



RAD: 08001-31-03-004-2019-00233-00  
PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO BARRAGAN PEINADO  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GIL MARTINEZ VIZCAINO y SARA CHARRIS DE MARTINEZ.

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente designar curador ad-litem, toda vez que se venció el termino para que los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS LORENZO MARTINEZ CHARRIS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILMA MARTINEZ DE CHARRIS comparecieran a notificarse del auto admisorio, en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 23 de 2022.-

La Secretaria,

MYRIAN RUEDA MACIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-  
TREINTA (30) de JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Visto el informe secretarial, y cumplidas las formalidades legales, el despacho procederá a designar curador ad-litem, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C de P. C. a los demandados emplazados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS LORENZO MARTINEZ CHARRIS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILMA MARTINEZ DE CHARRIS.

Por lo expuesto, el Juzgado

### R E S U E L V E

1.- NOMBRAR como curador Ad-litem al doctor RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO, de los demandados emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS LORENZO MARTINEZ CHARRIS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILMA MARTINEZ DE CHARRIS. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico [rafaelepacheco@hotmail.com](mailto:rafaelepacheco@hotmail.com), Celular 3157525185, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.

2.- Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: d0031a23a6219e841723b39ef084418edd971c4562c199163312e13c36c2838a**

Documento generado en 30/06/2022 03:07:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**